

DICIEMBRE 3 DE 2020: Señora Juez, le infomo que para el momento en el cual se presenta la solicitud de manera virtual de incidente de desacato por parte del accionante, **NO** se encuentra vencido el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela. En atención a que dicho Fallo fue notificado a la entidad accionada via correo electrónico el pasado 26 de NOVIEMBRE de 2020, por lo que el término para contestar se vencería el 4 de DICIEMBRE del mismo año, y el escrito de solicitud de Incidente de Desacato, data del 1 DE DICIEMBRE de la anualidad. Paso a despacho para resolver.

Diana María Torres Calle
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MELVYN HAIR MOSQUERA MACHADO
ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A., en su calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 05001 31 03 002 **2020-00247 00**
REFERENCIA: **IMPROCEDENCIA DE INCIDENTE DE DESACATO**

El señor **MELVYN HAIR MOSQUERA MACHADO** interpuso acción de tutela en contra de la entidad, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A., en su calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del **24 de NOVIEMBRE de 2020**, en la cual se tutelaron los derechos fundamentales del accionante.

Sin embargo, en razón al término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, concedido a la entidad accionada para dar cumplimiento, y de acuerdo con el escrito de Solicitud de Apertura de Incidente de Desacato, fechado 1 de Diciembre de la anualidad, es posible apreciar que no habría un incumplimiento por parte de la entidad accionada, toda vez que dicho término aún no se encuentra vencido.

Por lo anterior, no es procedente dar trámite al incidente de desacato formulado por el accionante.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de apertura de incidente de desacato promovida por el señor **MELVYN HAIR MOSQUERA MACHADO** y en contra la entidad; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A., en su calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** por **NO EXISTIR UN INCUMPLIMIENTO** a la orden impartida el 24 de NOVIEMBRE de 2020, por parte de la entidad accionada, puesto que no se ha vencido el termino otorgado a la entidad para su cumplimiento.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>147</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>7 de diciembre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da21f3a7aa029a3eac8b110f043a74f6037c0adc79755b6161e48f6217c3aba

Documento generado en 04/12/2020 09:41:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**